III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, para la tutorización de Planes de Negocios a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el Fomento del Autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015060735)

Habiéndose firmado el día 11 de febrero de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, para la tutorización de Planes de Negocios a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el Fomento del Autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de marzo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA, PARA LA TUTORIZACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO A LOS EFECTOS DEL DECRETO 68/2013, DE 7 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 11 de febrero de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Gutiérrez Creus, Secretario General de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 125/2011, de 22 de julio (DOE núm 142, de 25 de julio), en virtud de la Resolución de 3 de julio de 2014, (DOE núm 129, de 7 de julio), de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra parte D. Fernando Pizarro García-Polo, con DNI 44.404.981P, como Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), con CIF G-06116727 y en representación de ésta en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 24 de los Estatutos de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio de Colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, tiene las competencias atribuidas en materia de política empresarial en la región.

SEGUNDO. Que la Junta de Extremadura puso en marcha en el año 2011, el Plan de Acción Integral de Empleo, Empresa y Emprendedores con el objetivo de cambiar el modelo productivo extremeño y mejorar las condiciones de creación y mantenimiento de empresas.

Posteriormente, en el año 2013, puso en marcha un Plan Específico para el Fomento y la Consolidación del Autoempleo en Extremadura, con la colaboración y el consenso de las asociaciones de autónomos de reconocida trayectoria en nuestra región.

Este Plan Específico para el Fomento y la Consolidación del Autoempleo en Extremadura, presenta un diagnóstico de situación, con el objeto de definir los principales problemas que encuentra en trabajador autónomo en nuestra región, uno de los cuales, es la carencia de un estudio profundo de los planes de negocio del proyecto empresarial en cuestión. Por ello, en referido Plan se articulan una serie de ayudas dirigidas al Fomento y Consolidación del Autoempleo en Extremadura, siendo requisito imprescindible para acceder a tales ayudas disponer de un Plan de negocio de la actividad económica que se pretenda iniciar.

En este contexto, se promulgó el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvenciones para el Fomento del Autoempleo, en el ámbito de

la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado puntualmente, mediante el Decreto 238/2014, de 14 de noviembre.

TERCERO. Que tras la nueva redacción dada al artículo 23 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el Decreto 238/2014, de 14 de noviembre, la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, podrá autorizar a entidades locales, a tutorizar Planes de Negocio, siendo para ello necesario la firma del correspondiente convenio de colaboración y que la entidad local designe de entre el personal a su cargo, aquél que tutorizará referidos Planes de Negocio, quienes deberán superar un plan formativo aprobado y desarrollado por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, todo ello, según lo dispuesto en el artículo 9.1, apartado c) del la Orden de 26 de noviembre de 2014 (DOE número 232, de 2 de diciembre).

CUARTO. Que la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura es una asociación compuesta por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que voluntariamente deciden integrarse en la misma, a la que están adheridas las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, y tiene entre sus fines la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen, procurar el mejor funcionamiento de los servicios públicos y prestar servicios y gestiones de asuntos comunes. En la actualidad, todos y cada uno de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las dos Diputaciones Provinciales de la región, forman parte de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, confiriéndose la misma como la única representación legal de la totalidad de entidades locales de la región.

QUINTO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respecto a los ámbitos competenciales respectivo.

Las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura y las entidades locales asociadas a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, relacionadas en el Anexo del presente Convenio, para la tutorización de Planes de Negocio en el ámbito del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por la persona designadas por tales entidades locales cuyos datos se detallan en referido Anexo.

SEGUNDA. Actuaciones y compromisos de las partes intervinientes.

La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, a través de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, autorizará a las personas cuyos datos se identifican en el Anexo del presente Convenio, a tutorizar Planes de Negocio en el marco del Decreto 68/2013,

de 7 de mayo, en representación de la Entidad local específicamente reseñada en tal Anexo, dado que tales personas han acreditado previamente su capacitación y experiencia para realizar la función de tutorización, tras su participación y superación del Plan formativo aprobado por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1, apartado c de la Orden de 26 de noviembre de 2014, (DOE número 232, de 2 de diciembre), por la que se regula el procedimiento para la autorización de tutores de los Planes de Negocio previstos en el Decreto 68/2013, quedando obligada a:

1. Poner a disposición de los tutores la herramienta informática de realización de planes de negocio, garantizando la correcta funcionalidad de la misma. Al respecto, a las personas referidas en el Anexo del presente Convenio de colaboración se les facilitarán unas claves de acceso a la página https://activacionempresarial.gobex.es/, para que desde ella pueda desempeñar su función de tutor de Planes de negocio.

2. Informar a los tutores de los cambios que afecten al desarrollo del plan de negocio.

3. Resolver e Informar sobre las dudas y controversias que las entidades locales relacionadas en el Anexo del presente convenio puedan tener en relación a la correcta tutorización de los Planes de negocio, por las personas por ellas designadas

Por otro lado, las entidades locales asociadas a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, y referidas en el Anexo del presente Convenio de colaboración, se comprometen a:

1. Aceptar la solicitud de tutorización presentada por el emprendedor que desee solicitar una subvención al amparo del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, y que acudan a referida entidad local para ser tutorizado con respecto a su Plan de Negocio.

2. Cumplir los plazos de respuesta establecidos en el protocolo del Plan de Negocio.

3. Acompañar y guiar al emprendedor en la elaboración del Plan de Negocio.

4. Valorar el Plan de Negocio en base a los datos aportados por el emprendedor con la finalidad de acreditar la viabilidad o la no viabilidad del mismo.

5. Atender las consultas relacionadas con el uso de la herramienta y con el proyecto.

6. Comunicar a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la autorización de Tutorización y Firma de Planes de negocios, así como de cualquier cambio surgido en el desempeño de sus funciones.

7. Guardar confidencialidad de la información recabada de los proyectos.

TERCERA. Régimen de aportaciones económicas.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

CUARTA. Vigencia.

El presente convenio surtirá validez desde la fecha de firma y extenderá su validez durante la vigencia del Decreto 68/2013, de 7 de mayo.

No obstante las autorizaciones de los tutores de Planes de negocio que se relacionan en el Anexo al presente convenio, tendrán validez desde el 1 de febrero de 2015, una vez realizado y superado el Plan formativo aprobado y desarrollado por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, que finalizó el 21 de enero de 2015.

QUINTA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio:

1. El mutuo acuerdo de las partes intervinientes, siendo suficiente que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de colaboración de forma expresa y por escrito.

2. La derogación del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, así como de la de Orden de 26 de noviembre de 2014, por la que se regula el procedimiento para la autorización de tutores de los Planes de Negocio previstos en el Decreto 68/2013.

3. La denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá realizarse con al menos, un mes de antelación.

A pesar de lo anterior, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

SEXTA. Adhesiones.

Si tras la firma del presente convenio de colaboración existieran entidades locales asociadas a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 9.1 c), de la Orden de 26 de noviembre de 2014, quisieran adherirse al presente convenio de colaboración, se articulará su adhesión mediante Addenda al presente convenio, donde se detallará el nombre de la entidad local y la persona designada para tutorizar los Planes de Negocios realizados al amparo del Decreto 68/2013.

SÉPTIMA. Protección de datos de carácter personal.

Las entidades firmantes del presente Convenio de colaboración deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a usuarios que atiendan, las prescripciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.

2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.

3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado

4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

OCTAVA. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN PS (Resolución de 3-07-2014. DOE núm. 129, de 07-07-2014)	LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA
EL SECRETARIO GENERAL	
Fdo.: Fernando Gutiérrez Creus	Fdo. Fernando Pizarro García-Polo

• • •